

Cargo



## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020-MPCP

Pucallpa, 07 de febrero de 2020.

### VISTO:

El Expediente Interno N° 1626-2020 que contiene el Informe N° 017-2020-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 17 de enero de 2020, Informe N° 031-2020-MPCP-GM-GAF-SGL-ADQ de fecha 21 de enero de 2020, Informe N° 155-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 28 de enero de 2020, el Informe Legal N° 112-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de febrero de 2020, Proveído N° 23-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de febrero de 2020, referente al Acuerdo N° 23-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2020 del 06 de febrero de 2020, y;

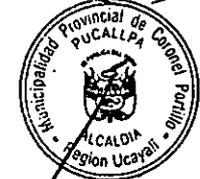
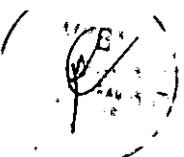
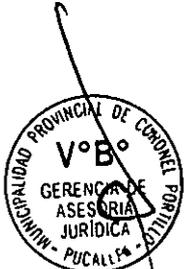
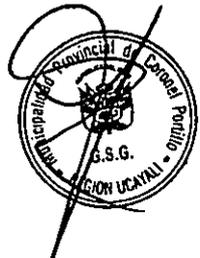
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional Establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 28 de octubre de 2019 la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, convocó la Licitación Pública N° 006-2019-MPCP-CS, para la **“Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales Periodo 2020”**, por un valor referencial de S/ 1'773,485.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2020 de fecha 13 de enero de 2020, se resolvió **DECLARAR de OFICIO la NULIDAD del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2019-MPCP-CS, cuyo objeto es la contratación de la: “Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales Periodo 2020”**; asimismo dispuso se **RETROTRAIGA el procedimiento de selección hasta el momento en que se produjo el vicio causal de nulidad, esto es, hasta la etapa de convocatoria, a fin de que la formulación del requerimiento y los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa de contratación pública y los parámetros de las bases estándar objeto de la convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado; así como impartir las directrices que resulten necesarias a fin que el Órgano Encargado de las Contrataciones cumpla con elaborar la indagación de mercado considerando lo dispuesto en la normativa de contratación pública;**

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se suscribió el Contrato Complementario del Contrato de Bienes N° 012-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Comercializadora Ricolac SAC, para que este último ejecute la prestación en el mes enero de 2020, correspondiente a la **“Adquisición de Mezcla de Harina Instantánea de Plátano, Arroz, Soya y Quinoa”**, para alcanzar la finalidad del mismo, conforme al siguiente cuadro:





TEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	Mezcla de Harina Instantánea de Plátano, Arroz, Soya y Quinua	Kilos	8,611 784	5.70	49,087.17

Que, asimismo con fecha 23 de enero de 2020, se suscribió el Contrato Complementario del Contrato de Bienes N° 005-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Comercializadora Ricolac SAC, para que este último ejecute la prestación en los meses enero, febrero y marzo de 2020, correspondiente a la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche Periodo 2019", para alcanzar la finalidad del mismo, conforme al siguiente cuadro:

TEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
1	Leche Evaporada Entera (410gramos)	Latas	324 62.	0 3.5	21 8,134.00



Que ante ello, mediante Informe N° 017-2020-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 17 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita que se realice la contratación directa de la adquisición de leche evaporada entera de 400 o superior gramos para los meses de abril, mayo y junio de 2020 y; la adquisición de mezcla de harina instantánea de avena, soya, arroz, plátano azucarado fortificado con vitaminas y minerales correspondiente para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, toda vez que se presentó una situación inusual e involuntaria que pone en riesgo la continuidad del abastecimiento de los insumos para el Programa Vaso de Leche, no pudiendo efectuar las contrataciones pertinentes en forma oportuna mediante el procedimiento regular, asimismo recomienda que se declare la situación de desabastecimiento de dicha adquisición;



Que, asimismo el Jefe del Área de Adquisiciones a través del Informe N° 031-2020-MPCP-GM-GAF-SGL-ADQ de fecha 21 de enero de 2020, realizó la indagación de mercado sobre la base de las especificaciones técnicas elaborado por el área usuaria (Sub Gerencia de Programas Sociales) determinando el valor estimado de la adquisición de los insumos, por la suma de S/ 473,413.25 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Trece con 25/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 155-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 28 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000048-2020 de fecha 28 de enero de 2020, por un monto total de S/ 473,413.25 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Trece con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 112-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de febrero de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no se puede suscribir el contrato correspondiente al Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 006-2019-MPCP-CS, toda vez que fue declarado nulo mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2020 de fecha 13 de enero de 2020 y éste a su vez, el Comité de Selección tiene que retrotraer dicho procedimiento hasta la convocatoria, teniendo un plazo de 118 días hábiles contando con la elevación de consultas y observaciones y la presentación de algún recurso de apelación por parte de los postores, hasta la suscripción del contrato, es así que a efectos de cumplir



con la alternativa más idónea que nos da el marco normativo de Contrataciones del Estado, resulta procedente:

- 1) "Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente de los Insumos: Leche Evaporada Entera por el período correspondiente a los meses abril, mayo y junio de 2020 que constará de (90) días calendarios y la Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales por el periodo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020 que constará de (150) días calendarios, para el Programa Vaso de Leche".
- 2) Aprobar la Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente de los insumos (Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales), debidamente comprobada conforme al Informe N° 017-2020-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (conceptuando como informe técnico de dicha área), conforme al siguiente detalle:

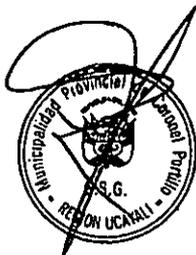
Descripción	Meses	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
Leche Evaporada Entera 400 o superior (gramos)	Abril	19,350	3.50	67,725.00
	Mayo	19,350		67,725.00
	Junio	19,350		67,725.00
<b>Son: Doscientos Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles</b>				<b>203,175.00</b>

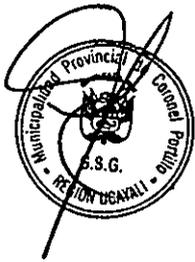
Descripción	Meses	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
Mezcla de Harinas Instantáneas Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales	Febrero	9,917	5.45	54,047.65
	Marzo	9,917		54,047.65
	Abril	9,917		54,047.65
	Mayo	9,917		54,047.65
	Junio	9,917		54,047.65
<b>Son: Doscientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 25/100 Soles</b>				<b>270,238.25</b>

Asimismo dicha aprobación debe de estar autorizada a través del Acuerdo de Concejo Municipal, por lo que el presente informe deberá ser puesto en agenda para elevarse a sesión de concejo, de acuerdo al artículo 41) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, las contrataciones directas dispensan a la Entidad de un proceso de selección para que esta pueda adquirir o contratar de manera directa; pero, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual conforme lo establece el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, siguiendo el hilo discursivo del párrafo anterior, en el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación





extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorias solo por el tiempo y / o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa”;

Que, según el Art. 101.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala que para la *aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado* según corresponda; que apruebe la Contratación Directa *requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal*, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa

Que, es de indicar que el Tercer párrafo del numeral 4.1 de la Ley N° 27712 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece textualmente: “El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los 7 días de la semana a los niños beneficiarios”. Es decir la entrega de insumos alimenticios deberá realizarse los primeros días de cada mes; y en el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 015-2013-CG/CRL denominado “Información al ser enviada a la Contraloría General de la República en relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche”, establece que por cada mes en que se transfiera los recursos del Tesoro Público del PVL, deberán realizarse todas las fases de ejecución dentro del mismo mes;

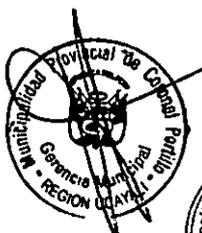
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)*”; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*”;

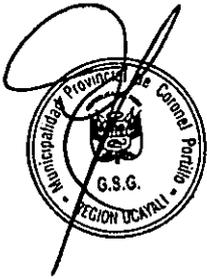
Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 23-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2020, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal (nueve votos a favor, cuatro en contra);

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente de los Insumos: Leche Evaporada Entera por el periodo correspondiente a los meses abril, mayo y junio de 2020 que constará de (90) días calendarios y la Mezcla de Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales por el periodo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020 que constará de (150) días calendarios, para el Programa Vaso de Leche”.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente de los insumos (Leche Evaporada Entera y Mezcla de





Harinas Instantáneas de Avena, Soya, Arroz, Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales), debidamente comprobada conforme al Informe N° 017-2020-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 17 de enero de 2020, emitida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (conceptuando como informe técnico de dicha área), conforme al siguiente detalle:

Descripción	Meses	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
Leche Evaporada Entera 400 o superior (gramos)	Abril	19,350	3.50	67,725.00
	Mayo	19,350		67,725.00
	Junio	19,350		67,725.00
<b>Son: Doscientos Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 Soles</b>				<b>203,175.00</b>

Descripción	Meses	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
Mezcla de Harinas Instantáneas Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Fortificado con Vitaminas y Minerales	Febrero	9,917	5.45	54,047.65
	Marzo	9,917		54,047.65
	Abril	9,917		54,047.65
	Mayo	9,917		54,047.65
	Junio	9,917		54,047.65
<b>Son: Doscientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 25/100 Soles</b>				<b>270,238.25</b>



**ARTICULO TERCERO:** REMITIR el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional a efectos de que realice la acción de control correspondiente para el deslinde de responsabilidades derivadas de la situación de Desabastecimiento Inminente declarado.

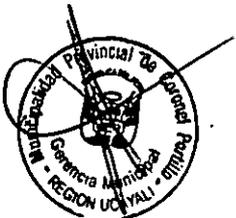


**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, debiendo a través de la Sub Gerencia de Logística realizar la publicación del presente documento a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes de su emisión.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo, así como la notificación del presente Acuerdo al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL